



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAS REGUERAS

ANUNCIO. Creación de la sede electrónica y del registro electrónico del Ayuntamiento de Las Regueras.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Regueras, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, adoptó el acuerdo de creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Las Regueras, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se informa del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros emitido en fecha 24/02/11, cuya parte dispositiva (las intervenciones de los concejales constan en el acta correspondiente) dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor:

Se propone al Pleno Municipal la aprobación de la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Las Regueras, en los siguientes términos:

CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS

1. El desarrollo de la Sociedad de la Información y las comunicaciones han afectado profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de las personas entre sí y de las sociedades en que se integran.
2. La Administración Pública, en la búsqueda de una administración más eficaz y más eficiente ha apostado por la aplicación de la tecnología en su relación con el ciudadano así como el establecimiento de las condiciones de seguridad suficientes para generar confianza en el ciudadano que permita y anime al uso de estas nuevas tecnologías.
3. Es en este ámbito donde la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) ha marcado un hito trascendental en la Administración Electrónica con el replanteamiento de la relación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, así como de las Administraciones entre sí, que se ha traducido en el reconocimiento por parte de la Administración de una serie de derechos digitales a los ciudadanos.
4. Estos derechos digitales, que, en ningún caso podrán suponer una merma en los derechos y garantías de los ciudadanos en su relación con la Administración, entre los que se encuentra el ejercicio del derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas, podrán ser ejercidos a través de una nueva figura que se convierte en el principal protagonista de la LAECSP: La Sede Electrónica.
5. En el Capítulo I del título Segundo de la LAECSP se establece el marco jurídico para la creación, por parte de cualquier Administración Pública, de la Sede Electrónica, dándose un paso fundamental para el desarrollo de la Administración Pública electrónica.
6. Con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos digitales que la LAECSP reconoce, así como de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de la misma, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, completa y desarrolla parcialmente, el marco jurídico que establece dicha Ley.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 10.1 de la LAECSP establece que la Sede Electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.
2. El artículo 10.3 de la LAECSP establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Además, este mismo apartado indica que en todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.
3. El artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, estipula el contenido mínimo de la disposición por la que se cree la sede electrónica.
4. La LAECSP establece en el apartado VI de su exposición de motivos que, en la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

Se somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- 1.º Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras, como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde



al Ayuntamiento de Las Regueras, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el R.D. 1671/2009:

- El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras es la Administración Local del municipio de Las Regueras.
- La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras es: sedeelectronica.lasregueras.es

El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras podrá realizarse también a través de la página web oficial del Ayuntamiento: www.lasregueras.es, una vez se encuentre técnicamente operativa.

- El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras es el Ayuntamiento de Las Regueras a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.
 - Los canales de acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica son:
 1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras.
 2. Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica estarán también a disposición del ciudadano de forma presencial por los medios tradicionales, mediante su presentación ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Las Regueras.
 3. Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico, a través del teléfono del Ayuntamiento de Las Regueras, teléfono 985.79.90.45
 4. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
 - A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la tramitación por vía telemática del procedimiento para la presentación de quejas y sugerencias. En todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
 - Procedimientos electrónicos: A través del departamento responsable se irán incorporando los distintos procedimientos que se puedan gestionar por el canal telemático en la Sede Electrónica. Se incorporará en la sede, de forma actualizada, el inventario de procedimientos que se puedan poner en funcionamiento.
- 2.º Asignar a cada Área, Servicio y Equipo municipal la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras, dentro de su ámbito de gestión.
- 3.º Publicar al acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza de creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Regueras en el Boletín Oficial del Estado y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- 4.º Publicar, asimismo, en la páginas web del Ayuntamiento de Las Regueras, cuando se encuentre técnicamente operativa, la disposición de creación de la Sede Electrónica, notificándola, asimismo, a todas las áreas municipales.

CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS

- Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Las Regueras para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello. Se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
- Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Las Regueras que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma, así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.
- El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las veinticuatro horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Las Regueras, que se encuentra en la Sede Electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Las Regueras, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.
- El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.
 - Fecha y hora efectiva del Registro Electrónico.
 - Código del Registro Electrónico (pre-asiento).
 - Datos correspondientes a la solicitud.
 - Listados de la documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.

La Comisión, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.



Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión en sus propios términos.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Las Regueras en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente y sin que se puedan simultanear ambos recursos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o Juzgado de lo Contencioso según régimen competencial, en el plazo de dos meses, contados también desde el día siguiente al de esta publicación. Podrá no obstante interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Regueras, 4 de marzo de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-04908.